



Corporación Municipal de Conchalí  
Salud, Educación y Atención de Menores  
CORESAM

**RESOLUCION** : N° 038-A /2016  
**MATERIA** : ADJUDICA LICITACION PARA  
EJECUCION DE PROYECTO  
PMU FIE QUE INDICA.

Santiago, 12 de abril de 2016

#### VISTOS

1. Lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de esta Corporación Municipal.
2. Acta de sesión extraordinaria del Directorio de esta entidad, de fecha 17 de abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 02 de junio de dos mil catorce ante el Notario Público de Santiago, don Mauricio Bertolini Rendic, que designo Secretario General de la Corporación a don Leonardo Bravo Gómez.
3. ~~Lo establecido en la Resolución N° 34/2016, de fecha 17 de marzo de 2016 que aprobó las Bases Administrativas, Anexos, Especificaciones Técnicas, Itemizados y la Comisión para Licitación del Proyecto PMU-FIE Escuela D-339 Poeta Eusebio Lillo Código 1-A-2015-681~~
4. Lo dispuesto en el artículo 14 de las referidas Bases que confiere al Secretario General la facultad de adjudicar la ejecución de las obras en licitación a la oferta mejor evaluada por la Comisión designada.
5. Las facultades que me asisten como Secretario General de esta Corporación.

#### CONSIDERANDO

Que, el Decreto Supremo N° 964, promulgado el 24 de junio de 1993, regula la operatoria del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU), fondo de inversión destinado al financiamiento de

proyectos de desarrollo comunal. Que, estos fondos son administrados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para programas y proyectos de inversión en infraestructura menor urbana y equipamiento comunal, para colaborar en la generación de empleo y mejoramiento de la calidad de vida de la población más pobre del país.

Que, el Ministerio de Educación invitó a la Municipalidad de Conchali a postular proyectos.

Que la Municipalidad postuló, entre otros, el siguiente proyecto: Conservaciones de Patios en la Escuela D-339 Poeta Eusebio Lillo Código 1-A-2015-681

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo aprobó el proyecto referido y recursos necesarios mediante las Resoluciones Exentas N°s 15360/2015 de fecha 25 de noviembre de 2015; N° 17196/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015; N° 17198/201, de fecha 25 de noviembre de 2015;

Que, por Convenio-Mandato 01 de febrero de 2016, la Municipalidad de Conchali mandató a la Corporación Municipal de Conchali de Educación, Salud y Atención de Menores, en adelante "el Mandatario", para que licite, contrate, ejecute y administre las obras que forman parte de los proyectos mencionados, ambos financiados con fondos del PMU-FIE, debiendo tener en especial consideración en el proceso de licitación pública lo consignado en el artículo segundo del convenio en comento.

Que, para estos efectos mediante Resolución N°034 de fecha 17 de marzo de 2016 se aprobaron las Bases Administrativas, Anexos, Especificaciones Técnicas, Itemizados y la Comisión para Licitación del Proyecto PMU-FIE.

Que, concluido el proceso de licitación, mediante acta de fecha 11 de abril de 2016 y la Comisión de apertura y evaluación de propuestas, estableció que presento ofertas o propuestas: don José Hernaiz Jacob.

Que, la propuesta presentada por don José Hernaiz Jacob califico por cumplir íntegra y cabalmente con los requisitos de las Bases de Licitación, como se consigna en el Acta en comento.

Que, visto lo anterior y conforme a lo señalado en las Bases Administrativas que rigieron el proceso, la Comisión de Apertura y Evaluación ha propuesto al Sr. Secretario General, adjudicar el proyecto ya referido al oferente don Jose Hernaiz Jacob.

Que, en uso de mis facultades como Secretario General y teniendo en consideración lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el precio.

**RESUELVO**

**ADJUDICASE**, la licitación para la ejecución de los proyectos Escuela D-339 Poeta Eusebio Lillo Código 1-A-2015-681 a don José Hernaíz Jacob, por los valores y condiciones establecidos en su oferta técnica y económica.

**PUBLIQUESE**, la presente resolución en el sitio web [www.coresam.cl](http://www.coresam.cl)

**SUSCRIBASE**, en la oportunidad que corresponda el contrato respectivo que elaborara la dirección jurídica, debiendo el adjudicatario entregar al momento de suscribir el contrato la garantía de fiel cumplimiento, establecida en el punto 16.2 de las Bases Administrativas y constituir la garantía de buena ejecución

**COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE.**

  
**LEONARDO BRAVO GOMEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORESAM**



LBG/ACR

**DISTRIBUCIÓN:**

- Área Educación.
- Dirección Jurídica.
- Departamento de Control.
- Departamento de Obras.
- Encargado técnico del contrato.
- Archivo Secretaría General.